



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de
1996

VISTO el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto en la Ciudad de PARIS, FRANCIA, el 10 de julio de 1995, entre los Señores Presidentes de la COMISION NACIONAL DE VALORES de la REPUBLICA ARGENTINA y la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS de la REPUBLICA DEL ECUADOR, Dr. Guillermo HARTENECK y Dr. Gustavo ORTEGA TRUJILLO, respectivamente, que trata del acuerdo alcanzado respecto a las consultas, asistencia técnica, asistencia recíproca para el intercambio de información relativa a los mercados de capitales, y

CONSIDERANDO:

Que ambos organismos reconocen la creciente internacionalización de los mercados de valores y la correspondiente necesidad de una asistencia más efectiva en cuestiones relativas a su labor específica.

Que asimismo reconocen la importancia que reviste la existencia de mercados de valores independientes para el desarrollo y crecimiento económico y la necesidad de alcanzar mercados de valores más abiertos, transparentes, sanos y eficientes, en la REPUBLICA ARGENTINA y en la REPUBLICA DEL ECUADOR.

Que en el acuerdo alcanzado se prevé un continuo progreso en las relaciones y una mayor cooperación entre ambos organismos considerándose esencial establecer un marco integral destinado al

MSY
MA
WALL
ER



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

fortalecimiento de las comunicaciones entre ambos organismos en todas aquellas materias relativas al funcionamiento de sus respectivos mercados de valores.

Que la asistencia que se preste en virtud de este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO incluye tanto la asistencia técnica como la realización de investigaciones o el suministro de información que las autoridades firmantes poseen en virtud de su carácter de autoridad supervisora en sus países respectivos.

Que los procedimientos establecidos se fundamentan en las facultades delegadas a la COMISION NACIONAL DE VALORES de acuerdo a la legislación vigente.

Que el artículo 82 del Decreto N° 2.284 de 1991 de Desregulación Económica establece que las restricciones y limitaciones previstas en la Ley N° 17.811 relativas a la difusión de información obtenida por la COMISION NACIONAL DE VALORES y sus funcionarios y empleados en el ejercicio de sus funciones, no serán aplicables a la comunicación de dicha información a autoridades similares del extranjero con las cuales la COMISION NACIONAL DE VALORES hubiere celebrado acuerdos de reciprocidad.

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 "in fine" de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

154
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO para la realización de consultas y cooperación en la aplicación de las disposiciones legales relativas a los mercados de valores suscripto en la Ciudad de PARIS, FRANCIA, el 10 de julio de 1995, entre los Señores Presidentes de la COMISION NACIONAL DE VALORES de la REPUBLICA ARGENTINA y la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS de la REPUBLICA DEL ECUADOR, Dr. Guillermo HARTENECK y Dr. Gustavo ORTEGA TRUJILLO respectivamente.


ARTICULO 2°.- Dejar constancia que el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO mencionado precedentemente contiene CUATRO (4) artículos subdivididos en secciones el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución interna.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION INTERNA N° 2.380


GUILLEMO HARTENECK
PRESIDENTE

GUILLEMO HARTENECK
PRESIDENTE


EDUARDO RUEDA
DIRECTOR

J. ANDRES HALL
DIRECTOR


J. ANDRES HALL
DIRECTOR

GUILLEMO A. FORTES
SECRETARIO